

TÍTULO: Fusiones y Adquisiciones				
Nº	FECHA	MEDIO	SECCIÓN	PÁGINA
139700	2021-09-29	Industria Legal	On Line	42 y 43

Imagen 1/2

Fusiones y adquisiciones

R&W Insurance

Los seguros para R&W están orientados a cubrir las pérdidas que se generen por incumplimientos involuntarios de las R&W otorgadas en los documentos transaccionales de una operación de fusiones y adquisiciones, y dentro del último tiempo se han transformado en una opción menos costosa que las tradicionalmente usadas, como los *escrows*. Adicionalmente, este mecanismo reduce, en alguna medida, la pérdida de valor de la inversión realizada por el comprador en el evento que existan incumplimientos involuntarios, ya que en este caso no se retiene parte del precio para garantizar la indemnización frente a un escenario de incumplimiento y se activa el seguro contratado.

A través de este mecanismo se puede otorgar protección tanto al comprador como al vendedor. Al primero se le protege frente a cualquier pérdida que se pueda generar por incumplimientos de las R&W otorgadas por el vendedor, al segundo se le protege frente a la responsabilidad que surge frente al mismo escenario, de esta forma se limitan los riesgos asociados y el monto de la inversión sufre alternación alguna.

Ahora bien, hay que tener presente que no necesariamente este mecanismo es aplicable en todo tipo de operaciones de fusiones y adquisiciones, existen diferentes factores que se deben considerar antes de plantear u ofrecer estos seguros como una alternativa efectiva frente a incumplimientos. Primero que todo, es importante analizar el tipo de transacción de que se trata, probablemente si es una operación de bajo monto no tenga mucho sentido avanzar con los seguros y difícilmente una compañía de seguros querrá otorgar una póliza por montos tan bajos. En segundo lugar, la prima a pagar por el seguro.

GUERRERO OLIVOS



Francisca Martínez
fmartinez@guerrero.cl

En mercados como el americano el uso de estas pólizas ya es una práctica habitual y las empresas aseguradoras ya están familiarizadas con las transacciones de M&A, esto ha influido en que el valor de las primas de este tipo de seguros no sea tan elevado, a diferencia de lo que ocurre en Latinoamérica donde, si bien este mecanismo es cada vez más común, aun no existen volúmenes de transacciones que permitan controlar el valor de la prima. Y, en tercer lugar, tenemos que considerar la jurisdicción que gobierna la transacción en el sentido de determinar si este tipo de mecanismo tiene cabida y, de ser así, qué ha establecido la jurisprudencia y doctrina sobre esta materia, de forma que se tenga total claridad sobre los efectos de preferir un seguro de R&W sobre los mecanismos más tradicionales.



TITULO: Fusiones y Adquisiciones				
Nº	FECHA	MEDIO	SECCIÓN	PÁGINA
139700	2021-09-29	Industria Legal	On Line	42 y 43

Imagen 2/2

Noticias destacadas

El **Oficio Ordinario N° 57.876 de la CMF** responde a una consulta realizada por un privado sobre la firma de las actas de directorio, en específico sobre la posibilidad de "ser firmada a través de un mix de tipo de firma por parte de los directores, esto es: La mayoría firma electrónica avanzada y un director extranjero firme manuscrito o firma electrónica simple. La CMF señala que, si bien la NCG N°434 no establece que todos los directores deban utilizar la misma modalidad de firma del acta, esto es, manuscrita o electrónica, la utilización de distintas modalidades de firma podría derivar en la existencia de dos versiones de una misma acta - una firmada de forma manuscrita y otra electrónicamente, lo que no se concilia con lo establecido en el artículo 48 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas.

Al respecto cabe señalar y que no fue indicado por la CMF en el presente oficio, que esto ya fue resuelto por la NCG N°350, señalando en la cláusula II, número 5, que: *"Cada acta debe constar en un solo documento suscrito por todos los directores de manera física o mediante firma electrónica, sea ésta simple o avanzada, de acuerdo a lo regulado en la Norma de Carácter General N°434 o aquella que la modifique o reemplace, no pudiendo suscribirse por unos de manera física y por otros con firma electrónica."*

El **Oficio Ordinario N° 52374 de la CMF**, responde a una consulta realizada por un privado solicitó a este Servicio informar sobre las "instrucciones y procedimientos autorizados por esa Comisión, para organizar y llevar a cabo las Juntas de Accionistas en la actualidad vía internet", agregando "favor nos indiquen cuales son las formalidades que se deben cumplir para efectuar las citaciones, votaciones, como se acreditan poderes y otras informaciones necesarias y conducentes a llevar a cabo la Junta de Accionistas, sin omitir formalidades legales.

Al respecto, recalcamos lo siguiente:

1. En la citación se debe señalar obligatoriamente el lugar físico donde se llevará a cabo la junta (domicilio), sin perjuicio que, en la práctica, finalmente se realice con todos los asistentes participando a distancia.
2. Posibilidad de celebración de una junta de accionistas de manera completamente remota (se extiende a los aportantes de un fondo y a los tenedores de bonos).
3. Respecto a la asistencia remota de un Notario Público a la junta de accionistas, la CMF no tiene competencia para pronunciarse al respecto.

En la oficina

Desafío Pro Bono

En el marco del Desafío Pro Bono, que cada año lleva a cabo la Fundación Pro Bono, estamos participando en el proyecto "Saneando el sueño de ser dueño". Éste fue presentado por estudiantes de la Universidad Finis Terrae, y tiene como objetivo efectuar charlas y apoyar en el proceso de regularización de viviendas a familias cuyos predios rurales ubicados en el sector de Potrero Nuevo de San José de Maipo Alto se vieron afectadas a consecuencia del aluvión de enero de 2021. El apoyo en educación legal que presta Guerrero Olivos se enfoca principalmente en torno a los requisitos y procedimientos para regularizar sus terrenos en virtud del Decreto Ley 2.695. Además de orientarlos en la búsqueda de la documentación necesaria para iniciar y apoyar las gestiones ante el Ministerio de Bienes Nacionales. Los beneficiarios son aproximadamente 20 familias, pero el proyecto contempla iniciar el procedimiento con 1 o 2 de ellas, para que las otras familias puedan, posteriormente, realizar el procedimiento por sí mismas.